



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 24 AUG 2021 de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2018-1017.

Con base en lo obrado al plenario y como no se cumplió lo ordenado en el numeral 2° del auto del 14 de septiembre de 2020 (fl. 35), 20 de noviembre de 2020 (fl. 43), numeral 2° del 11 de marzo de 2021 (fl. 54) y 21 de mayo de 2021 (fl. 61) con los que se requirió a las partes para que solicitaran de común acuerdo la terminación del proceso de la referencia en virtud del acuerdo de pago celebrado, y para dar continuidad a la actuación se dispone:

1. Téngase por notificada del auto mandamiento de pago de fecha 31 de octubre de 2018 y por conducta concluyente, a la demandada **Promotora 123 S.A.S.** Lo anterior conforme los lineamientos del inciso segundo, artículo 301 del Código General del Proceso.

2. Por no cumplirse las previsiones de que trata el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia al poder que la togada **Olga Lucía Latorre Duarte**, solicita a través de las documentales vistas a folios 62 a 65, en la medida en que no se acreditó la notificación de dicha determinación a su poderdante.

3. Requírase a las partes para que dentro de la ejecutoria del presente auto refieran, si con ocasión al acuerdo celebrado el 30 de julio de 2019 la actora recibió suma de dinero alguna, caso en el cual, se debe indicar su monto y la fecha en que éste fue recepcionado.

4. Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias al despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.	
La presente providencia se notifica mediante anotación	
en el Estado No.	98
Hoy	25 AGO 2021
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	